

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Adjudicación de A. **2017-00989**

La Ley 1996 de 2019 estableció: i) que las personas mayores de edad en condición de discapacidad gozan de la misma capacidad jurídica que las demás; ii) un sistema de asistencia a las personas con diversidad funcional que busca reforzar y ejecutar sus decisiones y cumplir su voluntad; iii) un sistema de ajustes razonables, apoyos y directivas anticipadas que deben cumplir con los criterios de necesidad, correspondencia, duración e imparcialidad, de conformidad con el régimen de salvaguardias; iv) eliminó del ordenamiento jurídico colombiano la interdicción y todas las demás formas de suplantación de la voluntad de las personas con discapacidad; y v) creó un régimen de transición para las personas que actualmente adelantan un proceso de interdicción y para las personas declaradas interdictas o inhabilitadas.

Así, en atención a la solicitud efectuada por el señor OSCAR BERNARDO MARTÍNEZ ECHEVERRÍA, quien adujo que la señora LEONOR TERESA ECHEVERRÍA DE MARTÍNEZ necesita de la adjudicación judicial de apoyo, se impone necesario adecuar el trámite.

En consecuencia, el Juzgado, Resuelve:

1. Adecuar el trámite al establecido en el artículo 390 y s.s. del C.G.P., en concordancia con el precepto 38 Ley 1996 de 2019.

2. Ordenar la valoración de apoyo, donde se consignen los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 56 de la ley 1996 de 2019. Por Secretaría, líbrese comunicación a la Personería de Bogotá – Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, informando: Nombres y apellidos completos de la persona con discapacidad; Dirección de domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y los datos de la guardadora. Oficiése y compártase el enlace del expediente.

3. Requiérase al señor OSCAR BERNARDO MARTÍNEZ ECHEVERRÍA, a fin de que informe los nombres y apellidos de los parientes más cercanos de la señora LEONOR TERESA ECHEVERRÍA DE MARTÍNEZ, indicando lugar, dirección física y correo electrónico donde reciban notificaciones personales (C.G.P., núm. 10, art.82, y la ley 1996 de 2019).

4. Notificar al agente del Ministerio Público.

5. Reconocer personería a JUAN SEBASTIAN CASTRO GUZMÁN para actuar en representación del interesado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, sweeping flourish at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez